



RAD. No. 2009-00646-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINADO CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la otrora parte ejecutada **GILBERTO ANTONIO MONTES OTERO**, solicita se le expidan nuevo oficios comunicando el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de Febrero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la otrora parte ejecutada, solicita se le haga entrega de los Oficios de levantamiento de la medida cautelar consistente en el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 340-48603** de propiedad de la otrora parte ejecutada **GILBERTO ANTONIO MONTES OTERO**; verificado el paginario se pudo constatar que mediante providencia del Nueve (09) de Octubre de 2013, ante la solicitud de la Apoderada Judicial de la parte Ejecutante, este Despacho Judicial dispuso el fenecimiento del presente litigio por Pago Total de la Obligación Demandada y las Costas Procesales, ordenándose consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo. Por otro lado, en Oficio comunicatorio **No. 63-2013-00430-00** del 28 de Enero de 2014, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE**, decretó la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación y el levantamiento de la medida cautelar consistente en el Embargo del Remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse al interior de esta fenecida acción ejecutiva; por lo que se dispondrá hacerle entrega nuevamente de las comunicaciones que enteraban de los dispuesto en la providencia precitada al aquí solicitante.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Por Secretaría, expídanse nuevos oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria **No. 340-48603** de propiedad de la otrora parte ejecutada **GILBERTO ANTONIO MONTES OTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.991.890; tal y como fue dispuesto por Auto datado nueve (09) de octubre de 2013, que decretó el fenecimiento del presente litigio por Pago Total de la Obligación demandada y las costas procesales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030036e0de77d29e744b90fa6366bbc58ab50ccd5bfd9a13a9955040053f9c**

Documento generado en 08/02/2024 10:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>